

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014)

Magistrado Sustanciador: Dr. EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI

RADICADO: No. 54-001-23-33-000-2014-00355-00
ACCIONANTE: JORGE IVÁN ORDOÑEZ NAVARRO
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Al efectuar el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que si bien es cierto la parte actora no cumplió con la carga de corrección de la demanda ordenado en el auto veinte (20) de Noviembre del año en curso, el Despacho en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y dando aplicación al artículo 11 del Código General del Proceso procederá admitir la misma:

1. **ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. impetrada a través de apoderado debidamente constituido, por el Señor **JORGE IVÁN ORDOÑEZ NAVARRO** identificado con la cédula de ciudadanía No.13.224.289, quien actúa a nombre propio.

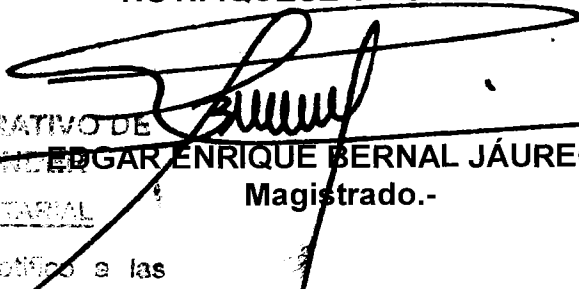
La demanda de la referencia tiene como finalidad la declaratoria de responsabilidad de la **NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por los presuntos perjuicios causados al Señor **JORGE IVÁN ORDOÑEZ NAVARRO** como consecuencia del defectuoso funcionamiento de la administración de justicia y error judicial derivado de las acciones y omisiones de los operadores judiciales.

2. **NOTIFÍQUESE** por estado a la parte actora la presente providencia, notificación que deberá surtirse de igual manera a la dirección de correo electrónico abogadorlandosanchez@gmail.com, en virtud de lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.
3. Téngase como parte demanda a la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, entidades que en los términos del artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. tienen capacidad para comparecer al proceso, representadas por el señor Director Ejecutivo de Administración Judicial, en cuanto a la Rama Judicial, y por el señor Fiscal General de la Nación, en cuanto a ésta última.
4. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al señor **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso–, póngase de presente la obligación contenida en el párrafo primero del

artículo 175 del C.P.A.C.A. tendiente a suministrar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder.

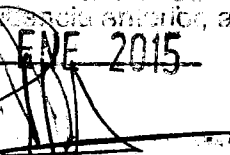
5. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al señor **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso–, póngase de presente la obligación contenida en el párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A. tendiente a suministrar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder.
6. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al **MINISTERIO PÚBLICO**, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. Para el efecto, ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los Señores Procuradores Judiciales delegados ante esta Corporación.
7. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso
8. En los términos y para los efectos contemplados en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA** a las entidades demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
9. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. fijese la suma de cien mil pesos (\$100.000.00), como gastos ordinarios del proceso que deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.
10. **RECONÓZCASE** personería al profesional del derecho al Doctor **JOSÉ ORLANDO SÁNCHEZ DÍAZ**, como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en los términos de los memoriales poder otorgado para el efecto visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
 Magistrado.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 CUERPO DE MAGISTRADOS
 CONSTANZA SECRETARIAL

Por anotación en el expediente, notifíquese a las partes la presente resolución, a las 8:00 a.m. hoy 13 ENE 2015


 Secretario General